original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 5 de diciembre de 2007. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Concepción Gómez Parra".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Carlos Cuevas Luengo. (2008083223)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-07-2929, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 22 de noviembre de 2007 que dice lo siguiente:

"Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 6.

— Ha sido beneficiario de este tipo de ayudas, o se han detectado actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo. Artículo 4.1 c).

Con el fin de completar los documentos necesarios para poder dictar resolución; debe aportar la siguiente documentación:

1. Copia compulsada del Contrato de Constitución de la Comunidad de Bienes y sus modificaciones, si las hubiera, en la que se disponga el porcentaje de participación de los comuneros o socios, y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.

2. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención. Mod 036 de inicio de actividad de la Comunidad de Bienes.

3. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Jesús Zarco Mogedano".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

• • •